

Informe Secretarial. 10 de julio de 2023, al Despacho proceso Ejecutivo de alimentos con radicado No. 2023-00094 informando que feneció el término para subsanar la demanda el pasado 11 de abril de los corrientes y la parte demandante guardó silencio. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00094-00
DEMANDANTE: BETSY LICETH SERNA VELEZ
DEMANDADO: FELIZ EMILIO PEREZ ROJO
AUTO INTERLOCUTORIO: 407

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. -Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO. - No se ordena la devolución de los anexos al demandante, ya que la demanda se presentó de forma digital.

TERCERO. - **ARCHIVAR** el expediente previa anotación en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 92 del 14 de julio de 2023

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924c0b308447468fa4c323329d17409be0c51375fdd76ef75a050ae66f2d9956**

Documento generado en 13/07/2023 05:45:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**